



Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el arreglo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes, adoptado el 24 de marzo de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

Mensaje N° 132-366

I. Antecedentes

El Arreglo de Estrasburgo es un acuerdo por el cual se establece la clasificación internacional de patentes (conocida por sus siglas de "CIP" o "IPC", en español e inglés, respectivamente), que también se aplica a los modelos de utilidad.

La CIP divide los campos tecnológicos en ocho secciones que contienen cerca de 70.000 subdivisiones. Cada subdivisión se representa por un símbolo formado por letras del alfabeto latino y números arábigos. Estos símbolos, asignados por las oficinas nacionales o regionales que reciben las solicitudes de patentes deben figurar en los documentos de patentes. La clasificación no tiene ninguna incidencia en cuanto al alcance de la protección de patentes, materia que queda entregada a la legislación sustantiva.

La clasificación está sometida a una revisión constante y una nueva versión de la CIP entra en vigor el 1 de enero de cada año.

El Arreglo de Estrasburgo cuenta actualmente con 62 Estados miembros, pero su utilización se extiende a más de 100 oficinas de patentes del mundo.

Cabe tener presente que si bien Chile no es parte del Arreglo, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, aplica dicha clasificación por referencia a él en el artículo 2 del reglamento de la ley de propiedad industrial N° 19.039, establecido en el Decreto Supremo N° 236, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 25 de agosto de 2005.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155 GG
Reg. 526 CC
I.F. N°184 – 17.10.2018

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

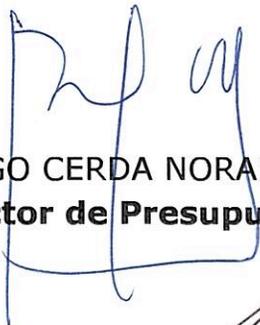
La implementación del Tratado no implicará mayor gasto fiscal.

En efecto, si bien se indica en el artículo 7, que la Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos, dichos gastos se consideran en el presupuesto actual del Instituto (INAPI).

De esta forma, las obligaciones de financiamiento, gestión y control de que pudiera implicar el Arreglo, serán con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contemple en su Partida 07, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155 GG
Reg. 526 CC
I.F. N°184 – 17.10.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:




Visación Jefe División de Finanzas Públicas: